

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de jun. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 90
Rad. **765203184003-2023-00256-00.** Divorcio
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **MILTON RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a través de apoderada judicial, contra la señora **ILDA ELBA ATKINSON PEÑAFIEL**, el primero con domicilio en este municipio y la segunda en Bogotá D.C., solicitud que reúne las exigencias de los arts. 82 y 90 del C.G.P., por lo que será admitida.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **MILTON RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a través de apoderada judicial, contra la señora **ILDA ELBA ATKINSON PEÑAFIEL**, de condiciones civiles anotadas.

2º.- NOTIFICAR a la demandada el auto admisorio de la demanda, como lo disponen los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **veinte días (20)** para que la conteste si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3º.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **GISELA AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.684.545 y la tarjeta de abogada No. 285.414 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7830f7490216e73dc43e9aef88fcc677d017f862a567cb0dc47b85d8eede64b2**

Documento generado en 07/06/2023 11:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>